

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

GRUPO F INVERSIONES S.P.A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

Grupo F Inversiones S.P.A

En Santiago de Chile, a 07 de Diciembre 2023, por una parte y como contratista, GRUPO F INVERSIONES S.P.A, rol único tributario número 76.776.055-8, legalmente representada por don EDGARDO ANDRES LOBOS GONZALEZ, cédula nacional de identidad número 13.999.924-K, ambos domiciliados en calle Maquinista Gentoso Nº1186, de la comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago; y por otra y como contratado, don Martin Bruno , Argentino, informático, RIF número V238955943, domiciliado XXXX; los comparecientes mayores de edad declaran:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA

FoodSys, está introduciendo un marketplace inteligente para ayudar a restaurantes y comercios minoristas de alimentos a comprar de manera integrada, con un modelo de red basada en Blockchain e Inteligencia artificial. Mediante nuestra plataforma digital, los consumidores realizarán los pedidos y el software seleccionará la combinación óptima de productores para abastecer a la red completa cada día.

Esto se traduce en un movimiento más rápido de productos entre el campo y el restaurante, logrando mejor precio, mejor calidad y comodidad en la entrega para nuestros clientes, a la vez que reduce las pérdidas de comida prácticamente a cero.



Misión - Propósito

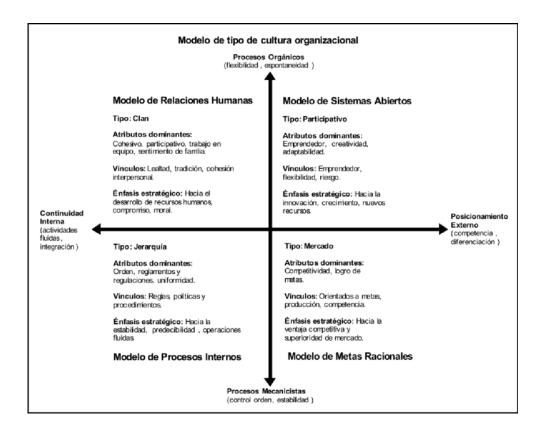
Foodsys tiene el propósito de **eliminar las pérdidas de alimentos a lo largo de la cadena de suministro**, generando sistemas de suministro más simples, seguros e inteligentes de cara al mercado.

Visión

Ser la plataforma tecnológica líder para procesos de suministro y distribución de alimentos perecibles, conectando el mayor volumen de transacciones en línea a nivel global.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CULTURA

En Foodsys prevalece una cultura de **Clan**, enfocada al trabajo en equipo, que busca asegurar el crecimiento personal-profesional y promover los espacios de flexibilidad necesarios y suficientes para que la creatividad y el crecimiento puedan darse de forma natural.





¿Qué principios forman los cimientos de nuestra cultura corporativa?

- Mejorar cualquier idea al menos 10 veces. Esta empresa busca perseguir metas ambicionas y siempre trabajamos para lograrlas a través de la mejora continua.
- Enfócate en el usuario y todo lo demás seguirá.
- **Rápido es mejor que lento.** La necesidad de dar respuestas mucho más rápido y de manera confiable y respetuosa es vital para nosotros.
- Colaborar e innovar, no es solo teoría. Foodsys trabaja con un modelo 70/20/10. Esto quiere decir que el 70% del tiempo se trabaja en proyectos principales, el 20% en proyectos colaborativos con otros equipos y el 10% en proyectos innovadores que se pueden correlacionar a la misión de la compañía.
- **Es imprescindible usar datos.** Todas nuestras acciones se tienen que basar en datos, y tenemos un elevado estándar para perseguir esta forma de actuar siempre.
- **Sabiduría de grupo.** Creemos que, si alguien está en el clan, es porque tiene ideas que aportar al desarrollo del equipo.
- Puedes hacer dinero sin hacer el mal. Nuestros principios son elevados y buscamos un estándar de conducta que este acorde a ellos. Sigue nuestro código de conducta, este es una parte integral de este contrato.
- La buena comunicación es esencial para el trabajo en equipo. Sin esto se generan muchos roces y malestares innecesarios dentro del clan.
 Como compañía protegemos esto con ahínco y es fundamental seguir las normas de <u>nuestra comunidad</u>.
- Los recursos humanos son un elemento clave. El buscar a las mejores personas, más alineadas a nuestra cultura corporativa y premiarlos justamente por sus contribuciones, es parte integral de nuestra compañía. Cada día buscamos hacerlo mejor, y premiamos a quienes contribuyen en esto.



Los **Skills** que consideramos claves para esto y que serán evaluados por la compañía son: Pensamiento Analítico, Comunicación, Productividad, Resiliencia, User Centric.

ARTÍCULO Tercero: MODELO DE TRABAJO OKR

Para todos los efectos del presente contrato se entiende por:

- a) OKR: Significa Objetivos y Resultados Clave por sus siglas en Ingles.
- b) Los Objetivos: los fija la compañía, se hacen a partir de la misión y visión de manera trimestral y estan expresados de manera cualitativa, ayudando a dirigir los esfuerzos del equipo hacia una área específica o foco.
- c) Los Resultados claves: se fijan de común acuerdo con los equipos y deben ser de carácter cuantitativo, permitiendo medir el resultado de un equipo y sus miembros a lo largo del tiempo. Se utilizan para enfocar al equipo y sus miembros alrededor de una meta audaz, por lo cual deben ser considerados algo complejo de lograr. El resultado clave establece una meta para un período de tiempo establecido. Los resultados clave permiten medir si el objetivo se ha cumplido al final del tiempo.
- d) Actividades Claves: Son la lista de tareas y responsables definidas para el cumplimiento de los Resultados Claves, y con ello de los objetivos.
- e) Actualización de Indicadores de resultado y actividades clave: El Jefe de área es responsable de requerir a su equipo y controlar la actualización diaria del plan de trabajo y resultados claves obtenidos por su equipo.

La metodología OKR puede ser ajustada acorde a la experiencia que el equipo, sus individuos y la dirección de la compañía vayan adquiriendo



de la misma, siendo estos principios generales reglas básicas para guiar al contratado en su nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO Cuarto: *OBJETO*:

Por el presente contrato, las partes vienen en convenir la prestación de servicios profesionales en el área de Desarrollo de Sofware que el contratado prestará en favor del contratista según las reglas y descripción de trabajo detallados en el anexo número uno de este contrato, en el que se especifican, junto con las habilidades, el conocimiento técnico que se le exigen para su desempeño.

El contratado una vez integrado a la compañía pasara a ser parte del Equipo de Desarrollo Foodsys cuyo Objetivo es:

Desarrollo de Sistemas informáticos¹ enfocado en mejorar el desempeñó operacional de la red Foodsys.

ARTÍCULO Quinto: CLAUSULA DE DISPOSICIÓN:

Para todos los efectos, validez, cumplimiento, ejecución y cualquier otro efecto jurídico que derive del presente contrato, las partes convienen, se sujetarán a la ley y foro chileno.

ARTÍCULO Sexto: CONDICIONES Y SISTEMA DE PRESTACIÓN:

El contratado se obliga a desarrollar sus labores bajo el modelo de gestión OKR, asignando sus tareas en base a sprint semanales. Por cada acreditación de cierre o finiquito de una tarea, se contabilizará su correspondiente estado y ajustará el avance global del resultado clave para los efectos previstos en el artículo octavo del presente contrato.

¹ Un **sistema informático** (SI) es un <u>sistema</u> que permite almacenar y procesar <u>información</u>; es el conjunto de partes interrelacionadas: <u>hardware</u>, <u>software</u> y personal informático



De forma diaria el contratado se obliga a actualizar el documento de control del plan de trabajo para mantener el equipo una visualización en tiempo real del estado de avance del proyecto y de sus correspondientes resultados clave.

Cada 15 días el contratista, por el medio y condiciones que este le señale, emitirá un informe de estado de resultado a la fecha de las tareas asignadas pudiendo tomar medidas necesarias para volver a encaminar el avance comprometido por el equipo.

ARTÍCULO SEptimo: PLANEACIÓN GENERAL:

Para la mejor coordinación de las labores entre los contratados de un mismo departamento, el contratado se obliga a participar de la planeación de los trabajos y actividades acordes para el desarrollo de la o las propuestas de trabajo requeridas, distinguiendo en ellas Objetivo, Resultado Clave, Actividad Clave, Responsables, Plazos y nivel de avance actual como parámetros principales, pudiendo ser incluidos nuevos según sea necesario para el correcto control de los avances.

De la propuesta de planeación resultante se comunicará inmediatamente al Jefe de Proyecto, quien procederá a su revisión pudiendo aceptarlo, rechazarlo o presentar reparos para su publicación en el Sistema de Control OKR. En los dos últimos casos se procederá a una nueva propuesta o corrección en lo requerido.



ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN:

La duración del contrato será de tres meses. Pudiendo ser pasado a contrato indefinido, el cual se renovaría de manera mensual y automáticamente si las partes no manifiestas su interés en contrario por cualquier medio que permita su rápida y segura comunicación al menos veinticuatro horas antes al vencimiento del plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato puede terminar en cualquier momento que se designe, por medio de una comunicación en ese sentido a la otra parte con a lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

ARTÍCULO Noveno: HONORARIOS:

El contratista se obliga a pagar al contratado por el periodo de tres meses de practica la suma que 150 USD base, más un bono mensual variable de hasta 50 USD adicionales al mes, el cual será asignado de la siguiente manera:

Bono Variables Mensual = 1,7 USD por cada 1% de avance sobre el 70% mensual mínimo requerido, evaluado según el plan de actividades claves designadas previamente acordado. Por ejemplo 80% de avance en las actividades claves encomendadas: 150 Base + 10*1,7USD = 167 USD

El pago de la suma que corresponda se efectuará el día cinco o hábil siguiente de cada mes, a la cuenta electrónica de *Paypal, Wester Union* o similar indicada por el contratado.

FoodSys.

ARTÍCULO DECIMO: COMUNICACIÓN:

La comunicación entre las partes se podrá realizar por por vía digital a la casa matriz en Chile, pudiendo ser esta *Handgout* u otra que pueda

definir el contratista.

Sin perjuicio lo anterior, para los efectos de comunicar la decisión

de poner fin al contrato bastaría con un correo electrónico en tal sentido

enviado al correo de la contraria que se pasa a designar:

elobos@foodsys.io, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo

séptimo inciso segundo.

ARTÍCULO DECIMO Primero: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todo producto, resultado o beneficio de las labores encomendadas por el contratista al contratado son de propiedad exclusiva del primerocontratista- especialmente en todo lo que se refiera al desarrollo o modificación de los códigos informáticos que sean necesarios desarrollar

a consecuencias de aquella.

ARTÍCULO DECIMO Segundo: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratado se encuentra obligado confidenciar la información que pueda adquirir por el desarrollo de sus labores para la empresa en los términos que

disponga el anexo número dos de este contrato.

ARTÍCULO DECIMO Tercero: EXCLUSIVIDAD:

El contratado no podrá, durante la vigencia del presente contrato, lo que incluye sus sucesivas prórrogas, desempeñar labores idénticas para otros contratistas.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TRIBUNAL COMPETENTE:

Las partes acuerdan que para todos los efectos que deriven del presente contrato, estas prorrogan la competencia ante los tribunales civiles de Santiago de Chile.

Edgardo Lobos González Representante legal Grupo F SpA

ANEXO Nº 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

GRUPO F INVERSIONES S.P.A



ANEXO Nº1

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

GRUPO F INVERSIONES S.P.A.

En Santiago de Chile, a 13 de junio del 2018, por una parte y como contratista, GRUPO F INVERSIONES S.P.A, rol único tributario número 76.776.055-8, legalmente representada por don EDGARDO ANDRES LOBOS GONZALEZ, cédula nacional de identidad número 13.999.924-K, ambos domiciliados en calle Maquinista Gentoso Nº1186, de la comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago; y por otra y como contratado, Martin Bruno, Argentino, informático, RIF número XXX, domiciliado XXXX; los comparecientes mayores de edad declaran:

ARTÍCULO UNICO: Que el presente anexo accede al contrato de prestación de servicios celebrados anteriormente en las partes de idéntica fecha que el presente instrumento.

Que en el referido contrato de prestación de servicios señala en su artículo segundo que el objeto de las prestaciones a que se obliga el contratado estará determinado por el presente anexo, según el tenor que sigue:



PRACTICA FULL STACK DEVELOPER

KEY RESPONSIBILITIES / DUTIES:

- Play, Explore, Hack, Break things, and Fix them so that they're better and more useful
- Build integrations with internal and external APIs.
- Design, develop, and test web application using React, React native Framework, with support of your supervisor (this role is ~80% development).
- Lern about the Backend of the platform developed in Odoo.
- Build POCs quickly to show the art of the possible to our business and key executives
- Brainstorm and evaluate applications for new technologies and tools as they continue to evolve
- Participate in technical reviews as part of the development process
- Attend to your administrative duties of daily scrums, back log grooming, and sprint planning session
- Collaborate with the global team in continuous improvement efforts

Edgardo Lobos González Representante Legal Grupo F SpA ANEXO Nº 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

GRUPO F INVERSIONES S.P.A



ANEXO N°2

FOODSYS.IO UNA UNIDAD DE

GRUPO F INVERSIONES S.P.A.

En Santiago de Chile, a 13 de junio del 2018, por una parte y como contratista, GRUPO F INVERSIONES S.P.A, rol único tributario número 76.776.055-8, legalmente representada por don EDGARDO ANDRES LOBOS GONZALEZ, cédula nacional de identidad número 13.999.924-K, ambos domiciliados en calle Maquinista Gentoso Nº1186, de la comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago; y por otra y como contratado, don Yunior Alexander Díaz Acosta, venezolano, informático, RIF número V238955943, domiciliado en Calle Principal Casa Nº20 Sector Boquerón Maturín Monagas Zona Postal 6201, Venezuela; los comparecientes mayores de edad declaran:

ARTÍCULO UNICO: Que el presente anexo accede al contrato de prestación de servicios celebrados anteriormente en las partes de idéntica fecha que el presente instrumento.

Que en el referido contrato de prestación de servicios señala en su artículo décimo segundo que el contratado se obliga a guardar confidencialidad en los términos del presente anexo, según el tenor que sigue:



CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente contrato es imponer al contratado la obligación de secreto, reserva o confidencialidad respecto de la información, idea o recomendación que haya generado o recibido con ocasión del desarrollo de sus servicios para el contratista.

Para ello se obliga a no divulgar o comunicar por cualquier medio todo tipo información, idea o recomendación que haya generado o recibido con ocasión del desarrollo de sus servicios para el contratista, a cualquier persona que no sea de aquellas a que se refiere el artículo tercero del presente contrato.

Se entiende especialmente secretada por este contrato, en los términos de los incisos anteriores, toda información que se refiera a tecnologías Blockchain, Smart Contracts, Inteligencia artificial y Plataforma informática Foodsys en términos integrales.

Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias:

1.- Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica de cualquiera de las Partes, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como



confidencial;

- 2.- El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado, licenciado o adquirido por cualquiera de las Partes, así como sus manuales, documentación preparatoria y comentarios al código fuente;
- 3.- Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables; y
- 4.- Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las Partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DE LA RESERVA: Con el fin de solo ejemplificar el contenido de la obligación secreto, reserva o confidencialidad, se dispone que cada parte deberá:

- 1.- No hacer uso ni poner a disposición, vender, divulgar, reproducir, o de cualquier manera comunicar dicha Información Confidencial a terceras personas, a no ser que fuere procedente en el cumplimiento de alguna actividad que específicamente se le hubiere encomendado por un Representante Validado de la parte contraria, sea durante o una vez terminada la relación mutua.
- 2.- Mantener bajo custodia todos y cada uno de los documentos, CDs, disquetes, cintas magnéticas, e-mail u otros soportes físicos o electrónicos que contengan Información Confidencial, que hubiere recibido o pertenezcan a la parte contraria. La custodia mencionada



supone que ellos se guardarán reservadamente y sólo tendrán acceso a la información allí contenida aquellas personas que previamente hayan sido expresamente autorizadas por cualquier Representante Validado de la parte contraria de donde dicha Información Confidencial emane.

3.- Las Partes no podrán atribuirse ni dar a conocer de forma alguna, contenidos protegidos por derechos de autor, marcas comerciales y otras cosas incorporales susceptibles de someterse al registro de propiedades intelectuales o industriales, que haya conocido con ocasión de su relación con la parte contraria. La prohibición antes mencionada supone que cualquiera de las Partes no podrá intentar inscribir en el Registro de Propiedad Intelectual o Industrial, a su nombre ni al de terceras personas, alguna de las cosas incorporales que lleguen a su conocimiento con ocasión de su relación con la parte contraria.

ARTÍCULO TERCERO: *EXCEPCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD*: Para efectos de este contrato, son personas fiables a quienes las partes pueden comunicar información confidencial, a parte del contratista, cualquier otro contratado de este.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZACIÓN: Cuando contratado quisiera realizar comunicación de cualquier forma que implique el incumplimiento de su obligación de secreto, reserva o confidencialidad, deberá solicitar autorización al contratista. Cumplido lo anterior, y si no se comunica nada más que la autorización, se entenderá autorizado para los solos efectos de aquella solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: *DURACIÓN:* La duración del presente contrato estará determinada por la vigencia del contrato de servicio al que accede, y hasta por dos años siguiente a su extinción.



ARTÍCULO SEXTO: CLAUSULA PENAL: Que, con el fin de cautelar el incumplimiento de los términos del presente contrato, convienen desde ya una clausula penal, con un carácter únicamente punitivo en favor del contratista por el total de lo que a la fecha de la infracción tenga como crédito el contratado contra el contratista, por motivo de la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO SEPTIMO: *DAÑOS Y PERJUICIOS*: Que, con el fin de cautelar el incumplimiento de los términos del presente contrato, la compañía a dispuesta una multa de 100.000 USD en caso de incumplimiento.

Edgardo Lobos González

Representante legal Grupo F

SpA